DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN TÉCNICA DE LAS SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA". (CONTR 2019 575910) LOTE 1: CÁDIZ (LOTE 2021 2123)

Fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Reyes Tejada, en su calidad de titular de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Modernización Digital de la Consejería de Turismo, Regeneración Justicia y Administración Local, actuando como órgano de contratación de conformidad con el Decreto 39/2011 de 22 de febrero, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S4111001F, en virtud de las atribuciones que le son delegadas por la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

De otra parte, D. Jorge Pérez Suárez , con D.N.I. [redacted] actuando en nombre de la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U. en calidad de apoderado, según Escritura de poder de 25 de noviembre de 2020, núm. de protocolo 2.436, otorgado por el notario de Madrid Dº. Luís Maíz Cal y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 29 de marzo de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Viceconsejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de fecha 5 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 26 de noviembre de 2019, por importe para el LOTE 1 CÁDIZ novecientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco euros con veintiseis céntimos (978.635,26€), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Director General de Infraestructuras Judiciales y Modernización Digital de fecha 28 de julio de 2021, a la empresa OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.

Es copia auténtica de documento electrónico

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 6 de septiembre de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN TÉCNICA DE LAS SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN CÁDIZ" que aparecen relacionadas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación .

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de novecientos seis mil quinientos setenta y tres euros con treinta y nueve céntimos (906.573,39 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de ciento noventa mil trescientos ochenta euros con cuarenta y un céntimos (190.380,41 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de un millón noventa y seis mil novecientos cincuenta y tres euros con ochenta céntimos (1.096.953,80 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 0900040000 G/14B/21200/00 01.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 36 meses, iniciándose el día 12 de septiembre de 2021. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:
1.-Repuestos y otros materiales por valor de 78.290,82 euros (IVA excluido), durante la duración del contrato, prórrogas excluidas.

Es copia auténtica de documento electrónico

QUINTA.- El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

SEXTA.- El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de cuarenta y cinco mil trescientos veintiocho euros con sesenta y siete céntimos (45.328,67 euros), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Hacienda y Financiación Europea de Granada, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 804/2/500378850, de 27 de mayo de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo.

OCTAVA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

NOVENA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

DÉCIMA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento

Es copia auténtica de documento electrónico

Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
Fdo.: Miguel Ángel Reyes Tejada.	Fdo.: Jorge Pérez Suárez.
	[redacted] JORGE PEREZ (R:A80241789) Firmado digitalmente por [redacted] JORGE PEREZ (R:A80241789) Fecha: 2021.09.07 18:08:04 +02'00'

Es copia auténtica de documento electrónico